

INFORME DE SECRETARÍA: A despacho del señor juez la presente solicitud proveniente de reparto para ser calificada, advirtiendo que la apoderada del solicitante no ostenta sanciones disciplinarias que le impidan ejercer como abogada. Sírvase proveer.

Cali, 25 de octubre de 2021

LUDIVIA ARACELY BLANDON BEJARANO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3555

Santiago de Cali, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Dentro de la presente solicitud de **APREHENSIÓN Y ENTREGA** esta instancia judicial de conformidad con el parágrafo 2° del artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, en concordancia con el numeral 2° del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto Reglamentario No. 1835 de 2015, así como en ejercicio de sus facultades legales y constitucionales,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de **APREHENSIÓN Y ENTREGA** del vehículo automotor de placas **EHV323** de propiedad de la señora **KATHERINE PARRA CEDEÑO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.143.937.899, elevada por la parte interesada.

SEGUNDO: ORDENAR a las autoridades competentes: Secretaria de Movilidad de Cali y Dirección de Investigación Criminal e Interpol (DIJIN) que aprehendan el vehículo identificado con la PLACA: **EHV323** de propiedad de la garante **KATHERINE PARRA CEDEÑO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.143.937.899.

-LÍBRESE el respectivo oficio a la Secretaria de Movilidad de Cali y a la Dirección de Investigación Criminal e Interpol (DIJIN), comunicándoles lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia para que se sirvan proceder de conformidad y depositar el vehículo en las siguientes direcciones: SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SAS JUDICIAL (carrera 34 # 16-110), BODEGAS JM (calle el silencio lote 3 corregimiento Juanchito - Candelaria) o CALIPARKING MULTISER PARQUEADERO LA 66 (Carrera 66 N° 13 – 11) - Resolución No. DESAJCLR21-57 del 22 de enero de 2021, indicando a los encargados de las bodegas que el vehículo aprehendido queda a expresa disposición de **BANCOLOMBIA S.A.**

Una vez suceda lo anterior, se resolverá sobre la entrega de dicho rodante al acreedor garantizado.

TERCERO: RECONOCER personería a la Dra. **DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO** abogada en ejercicio portadora de la tarjeta profesional No. **101.541** del C.S. de la J., para que actué en nombre de la entidad demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JORGE ELÍAS MONTES BASTIDAS
JUEZ**

R.

Firmado Por:

Jorge Elias Montes Bastidas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d5dc6cb71e1f91391f69ccfd2a0aca3defa68be3546a7c51bdfdb3218a9d62a7

Documento generado en 25/10/2021 11:05:36 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>